RESOLUCION LEGISLATIVA MUNICIPAL N° 83/2026

Dr. PhD. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la **Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní,** en su **artículo 27 (FACULTADES), numeral 3, (FISCALIZADORA)** dispone: Es la facultad que tiene para controlar al Órgano Ejecutivo, mediante la verificación y análisis del cumplimiento de los planes, programas, proyectos y ejecución del presupuesto municipal; así como, el uso correcto de los recursos e instrumentos de acuerdo a la Ley fiscalizadora.

Que, el **Reglamento General del Concejo Municipal de Yapacaní,** en su **artículo 8** determina como derecho de los Concejales, en su **inciso d)** el de fiscalizar la gestión ejecutiva municipal a través de la Ley Municipal de Fiscalización.

Que, la **Ley de Fiscalización,** en su **artículo 15** dispone que si la petición de informe escrito a un caso de fiscalización determinada no fuera respondida o satisfactoria; por voto de la mayoría absoluta de las y los concejales presentes en sesión mediante Resolución Legislativa Municipal se podrá solicitar que el funcionario requerido, se haga presente en sesión ordinaria para contestar oralmente el mismo cuestionario y otro ampliado.

Que el **Informe de Conjunto C.M.Y. N° 259/2026,** de fecha 28 de octubre de 2026, señala en conclusión que la respuesta a la petición de informe escrito se encuentra vencido y el mismo no es satisfactorio, toda vez que han transcurrido más de 10 días administrativos estipulados en la Ley de Fiscalización Municipal; por lo tanto, se debe requerir petición de informe oral al Sr. Isidoro Richar Condori Quispe, Jefe Municipal de Recursos Humanos.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2026, delibero y aprobó el Informe Conjunto presentado por la Comisión Constitución, Concejal Pablo Santos Quispe, Asesor Financiero y Asesora Legal, correspondiente a la petición de **INFORME ORAL**, al Sr. Isidoro Richar Condori Quispe, Jefe Municipal de Recursos Humanos. Consecutivamente en el punto de legislación, se consideró y aprobó en grande y en detalle el proyecto de Resolución Legislativa Municipal adjuntada por la comisión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica, Ley de Fiscalización Municipal y Reglamento General del Concejo Municipal de Yapacaní.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Se aprueba solicitar **INFORME ORAL** al fiscalizado: Sr. Isidoro Richar Condori Quispe, Jefe Municipal de Recursos Humanos.

Artículo Segundo.- Se establece la fecha el día **martes 17 de noviembre de 2026, a horas 11:30 a.m.**, para que el funcionario antes mencionado brinde en sesión ordinaria **INFORME ORAL** al pleno, para responder el cuestionario de la siguiente manera:

1. **Omisión de planilla de personal:** Exponer las razones técnicas, administrativas o legales por las cuales no se adjuntó la planilla del personal eventual, de planta y bajo modalidad de contrato correspondiente a Seguridad Ciudadana. A tal efecto, adjuntar la documentación de respaldo.

2. **Cumplimiento del Artículo 234 de la C.P.E.:** Informar si la totalidad de los servidores públicos de planta y personal contratado cumplen puntualmente con los requisitos fijados en el **Artículo 234 de la Constitución Política del Estado**, haciendo especial énfasis en los **numerales 3** *(haber cumplido con los deberes militares, según corresponda)* y **7** *(hablar al menos dos idiomas oficiales del país)*. A tal efecto, adjuntar la documentación de respaldo que acredite dicha verificación.
3. **Reporte y registro de Consultorías Individuales en Línea:** Confirmar si se está dando estricto cumplimiento al reporte y registro obligatorio de los contratos de Consultores Individuales de Línea en las plataformas correspondientes (SICOES/Contraloría). Asimismo, se requiere adjuntar la documentación de respaldo que evidencie dicho cumplimiento.
4. **Mencione**, de acuerdo al Sistema de Administración de Personal, se está cumpliendo con el Sub sistema de dotación de personal, evaluación de desempeño, cuantificación de demanda de personal, proceso de clasificación, valoración y remuneración de puestos (adjuntar Documentación de respaldo).
5. **Mencione** si la escala salarial esta categorizado en sus 8 niveles y tres categorías (Superior, Ejecutivo, Operativo) de acuerdo al Sistema de Administración de Personal, tomando en cuenta que es una norma de cumplimiento obligatorio (adjuntar escala y norma de aprobación)

Artículo Tercero.- El Servidor Público fiscalizado deberá presentarse para brindar su informe oral adjuntando toda su documentación de descargo.

Artículo Cuarto.- Póngase a conocimiento del Alcalde Municipal la presente disposición Municipal para su cumplimiento.

Es dada en sala de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los 29 días del mes de octubre del año 2026.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní

CONCEJO MUNICIPAL
YAPACANI
3ra. Sección
Prov. Ichilo
Santa Cruz - Bolivia

M.Sc. Dillma Machaca Moya
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní